

Daniela Palma
Elaine Pereira Andreatta
Paulo Damián Aniceto
(Orgs.)

**Formas de dizer o direito,
um diálogo entre Brasil e Argentina:
discursos e práticas de nossos
mundos normativos**

**Formas de decir el derecho,
un diálogo entre Brasil y Argentina:
discursos y prácticas de nuestros
mundos normativos**

**Formas de dizer o direito,
um diálogo entre Brasil e Argentina:
discursos e práticas de nossos mundos normativos**

**Formas de decir el derecho,
un diálogo entre Brasil y Argentina:
discursos y prácticas de nuestros mundos normativos**

Esta obra foi publicada com o apoio da Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Ensino Superior - CAPES, com verba PROEX destinada ao Programa de Pós-Graduação em Linguística Aplicada da Unicamp.



Daniela Palma
Elaine Pereira Andreatta
Paulo Damián Aniceto
(Organizadores)

**Formas de dizer o direito,
um diálogo entre Brasil e Argentina:
discursos e práticas de nossos mundos normativos**

**Formas de decir el derecho,
un diálogo entre Brasil y Argentina:
discursos y prácticas de nuestros mundos normativos**

Copyright © Autoras e autores

Todos os direitos garantidos. Qualquer parte desta obra pode ser reproduzida, transmitida ou arquivada desde que levados em conta os direitos das autoras e dos autores.

Daniela Palma; Elaine Pereira Andreatta; Paulo Damián Aniceto [Orgs.]

Formas de dizer o direito, um diálogo entre Brasil e Argentina: discursos e práticas de nossos mundos normativos. São Carlos: Pedro & João Editores, 2024. 464p. 16 x 23 cm.

ISBN: 978-65-265-1594-5 [Impresso]
978-65-265-1595-2 [Digital]

DOI: 10.51795/9786526515952

1. Discurso jurídico. 2. Linguagem. 3. Brasil. 4. Argentina. I. Título.

CDD – 370/340

Capa: Luidi Belga Ignácio

Ficha Catalográfica: Hélio Márcio Pajeú – CRB - 8-8828

Diagramação: Diany Akiko Lee

Editores: Pedro Amaro de Moura Brito & João Rodrigo de Moura Brito

Conselho Editorial da Pedro & João Editores:

Augusto Ponzio (Bari/Itália); João Wanderley Geraldi (Unicamp/Brasil); Hélio Márcio Pajeú (UFPE/Brasil); Maria Isabel de Moura (UFSCar/Brasil); Maria da Piedade Resende da Costa (UFSCar/Brasil); Valdemir Miotello (UFSCar/Brasil); Ana Cláudia Bortolozzi (UNESP/Bauru/Brasil); Mariangela Lima de Almeida (UFES/Brasil); José Kuiava (UNIOESTE/Brasil); Marisol Barenco de Mello (UFF/Brasil); Camila Caracelli Scherma (UFFS/Brasil); Luís Fernando Soares Zuin (USP/Brasil); Ana Patrícia da Silva (UERJ/Brasil).



Pedro & João Editores

www.pedroejoaoeditores.com.br

13568-878 – São Carlos – SP

2024

Sumário

9 Apresentação

Por um olhar para discursos e práticas de nossos direitos conquistados, reivindicados e pendentes

Daniela Palma, Elaine Pereira Andreatta e Paulo Damián Aniceto

29 Presentación

Para un abordaje de las prácticas y discursos vinculados a nuestros derechos conquistados, reclamados y pendientes

Daniela Palma, Elaine Pereira Andreatta y Paulo Damián Aniceto

PARTE I

Dimensões políticas do direito penal

Dimensiones políticas del derecho penal

53 Capítulo 1

Estado de coisas inconstitucional no sistema prisional brasileiro: reflexões sobre os processos e impactos da participação social no Plano Pena Justa

Simone Schuck da Silva e Felipe Athayde Lins de Melo

87 Capítulo 2

Derechos y afectos punitivos: el debate sobre el aborto en Argentina (2018)

Maria Candelaria Sgró Ruata e María Eugenia Gastiazoro

113 Capítulo 3

Lei de Drogas e justiça punitivista: vetores para o encarceramento em massa

Camila Striato Martinez

PARTE II

O domínio prático do mundo normativo
El dominio práctico del mundo normativo

- 149 Capítulo 4
*Invenciones corporativas transnacionales: territorios
a/justicia/dos*
Mirta A. Antonelli
- 185 Capítulo 5
A ressemiotização de boletins de ocorrência e suas narrativas
sobre violência contra mulher: o escrivanato para além da
oralidade e do juridiquês
Camila Rebecca Busnardo
- 215 Capítulo 6
*Mediatizaciones criminales. Estrategias discursivas en la defensa
técnica de un femicida*
Diana Guzmán González
- 243 Capítulo 7
Construção e gestão privada de presídios: mercantilização das
atribuições estatais e avanços no descumprimento de direitos
Christiane Russomano Freire e Maria Palma Wolff

PARTE III

Processos de subjetivação no campo discursivo jurídico
Procesos de subjetivación en el campo discursivo jurídico

- 267 Capítulo 8
Só há causa daquilo que sonha: testemunho, verdade e trauma
na articulação entre sujeito do inconsciente e sujeito jurídico
Lauro José Siqueira Baldini e Leonardo Rodrigues

- 287 Capítulo 9
Entre a vivência da prisão e os saberes jurídicos: usos e significados do discurso legal em histórias de vida de mulheres em privação de liberdade
Elaine Pereira Andreatta e Daniela Palma
- 311 Capítulo 10
Entre o discurso jurídico e a ficção: há lugar para sujeitos migrantes na cidadania?
Giulia Mendes Gambassi
- PARTE IV**
Aspectos políticos dos direitos linguísticos e educacionais
Aspectos políticos de los derechos lingüísticos y educativos
- 343 Capítulo 11
Direitos linguísticos e proteção territorial: os cuidados com a língua no Plano de Gestão Territorial e Ambiental Wajápi
Lilian Abram dos Santos
- 375 Capítulo 12
Políticas educacionais e o direito à educação indígena: saberes, regulamentações e práticas pedagógicas no Alto Rio Negro
Emerson Sandro Silva Saraiva
- 405 Capítulo 13
Lenguaje claro y derechos lingüísticos. Algunas reflexiones críticas
Daniela Lauria
- 429 Capítulo 14
Algumas considerações sobre as línguas de sinais no contexto dos direitos linguísticos
Dayane Celestino de Almeida
- 457 Sobre autoras e autores

Capítulo 13

Lenguaje claro y derechos lingüísticos. Algunas reflexiones críticas^{1, 2}

Daniela Lauria

Introducción

Hace unos años, me dediqué a estudiar la Red Nacional de Lenguaje Claro de Argentina que se había conformado en 2017 y en la que participan representantes de los tres poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial). En la página web se declara su propósito central: “La red es una comunidad de organismos públicos, redes y personas que promueve el uso del lenguaje claro en los organismos del Estado para garantizar la transparencia de los actos de gobierno, el derecho a entender y el acceso a la información pública”³. Los principios en los que se basa esta iniciativa señalan que la claridad de las comunicaciones emitidas por el Estado (a través de sus organismos, dependencias e instituciones) colabora en el adecuado ejercicio de los derechos y de los deberes de la ciudadanía a la vez que fortalece la democracia, la transparencia, la confianza y la inclusión social.

¹ <https://doi.org/10.51795/9786526515952405428>

² Estas reflexiones tienen como origen la invitación a participar del panel “Panhispanismo y derechos lingüísticos en América Latina” en el marco del III Encuentro Internacional Derechos lingüísticos como derechos humanos “Conversaciones ins/urgentes” (Córdoba, Argentina, fines de mayo de 2024). Más información disponible en: <https://ffyh.unc.edu.ar/derechoslinguisticos/>. Acceso el 15 de octubre de 2024.

³ Disponible en: <http://lenguajeclaroargentina.gob.ar/conoce/>. Acceso el 15 de octubre de 2024.

El movimiento denominado *lenguaje claro*, conocido también como *lenguaje llano*, *lenguaje simple* o, con algunos matices de alcance del significado, *lenguaje ciudadano* (*plain language* en inglés), y más cercanamente en el tiempo, *modernización del lenguaje*, nació en Suecia y en el mundo anglosajón entre las décadas del sesenta y setenta del siglo pasado con el objetivo explícito de modificar ciertas prácticas discursivas muy instaladas. Opera principalmente –aunque no sólo como veremos– en los ámbitos administrativo (por ejemplo en la redacción de boletos de compra-venta, contratos y convenios) y, sobre todo, en el jurídico (por ejemplo en la redacción de leyes y de sentencias judiciales así como en los géneros preparativos como las demandas) en la medida en que circulan en la esfera pública representaciones del lenguaje⁴ que describen el estilo discursivo de esos espacios como críptico, oscuro, hermético, ambiguo y que, por ello, conduce fácilmente a la manipulación social. Esto obedece, según declaran sus promotores, a una serie de rasgos que caracterizan esas

⁴ A fines de los años noventa, en un trabajo fundacional para el enfoque glotopolítico, los investigadores argentinos Elvira Narvaja de Arnoux y Roberto Bein retomando algunas reflexiones del sociólogo Pierre Bourdieu y del sociolingüista Henri Boyer apuntan que las *representaciones del lenguaje* son pantallas ideológicas que median, se interponen entre la praxis (la práctica real) y la conciencia social de la praxis e influyen en ella, y que, como tal zona de la ideología, están dotadas de materialidad discursiva. Asimismo, ponen de relieve que en los procesos político-lingüísticos éstas manifiestan su funcionamiento ideológico puesto que develan y, a la vez, esconden las posiciones confrontadas en el seno de una sociedad respecto de este campo como de otros y revelan, asimismo, su sentido histórico. Las *representaciones del lenguaje* (o *representaciones sociolingüísticas*) se refieren a objetos lingüísticos (lenguas, variedades, hablas, discursos, registros, géneros, modos de leer, de hablar y de escribir, uso de determinadas voces) e implican evaluaciones sociales de esos objetos y de los sujetos con los que se los asocia. V. al respecto, Arnoux y Bein (1999). Para comprender el vínculo que entablan las representaciones del lenguaje con el concepto de ideologías del lenguaje, V. Arnoux y Del Valle (2010), Arnoux (2018) y Bein (2021).

En lo que respecta específicamente a las representaciones del lenguaje en torno a la discursividad jurídica, V. la introducción del artículo de Cucatto (2013).

discursividades: presencia de oraciones y párrafos extensos (con proposiciones subordinadas y razonamientos encadenados); uso de la voz pasiva; abundante empleo de elementos de negación; recurrencia de términos jergales, expresiones latinas, siglas y abreviaturas, y de los llamados neologismos y arcaísmos así como también por la falta de un diseño y una organización textual adecuados.

Con la implementación del lenguaje claro se buscó entonces reemplazar esos modos de escribir dominantes por otros que privilegiaran la claridad, la concisión, la brevedad, la comprensibilidad, la facilidad y la accesibilidad a partir no sólo de ciertos esquemas textuales prototípicos sino también de la combinación de elementos verbales con otros visuales, audiovisuales y multimodales. Esta campaña se asienta en un conjunto de técnicas de estandarización con una dimensión prescriptiva rígida que afecta fundamentalmente el léxico y la sintaxis. Las pautas centrales del lenguaje claro apuntan a emplear palabras y expresiones sencillas y habituales, sin tecnicismos ni extranjerismos; oraciones en voz activa, breves, simples y bimembres; párrafos escuetos y un formato en el que abundan las viñetas, los punteos y otras marcas tipográficas, además de tablas, cuadros y gráficos.

Sus principales destinatarios son, a diferencia de la iniciativa denominada lectura fácil⁵, la ciudadanía en general aunque también se manifiesta que se utiliza específicamente para dirigirse

⁵ Las modalidades de lenguaje claro y de lectura fácil tienen cada una sus propios rasgos distintivos. No obstante, comparten el propósito de que los ciudadanos capten la información que necesitan para su vida cívica y social sin mayores problemas. En cuanto a la lectura fácil, esta no dispone de un estándar fijo, sino que propone varios niveles de adaptación de los textos ya que se postula que es difícil redactar un contenido que se adapte a todos los grados y las capacidades de comprensión o a todas las personas que tengan dificultades en las prácticas de lectura y escritura. Los textos reformulados o adaptados a la lectura fácil requieren de un sello o certificado de validación emitido por instituciones previamente acreditadas. V. Becker (2019).

a personas con distintos tipos de problemas cognitivos, personas con bajo grado de alfabetización, personas migrantes (de otras lenguas y de otras variedades) y refugiados por cuestiones políticas o humanitarias que no manejan fluidamente la lengua oficial.

El vance del lenguaje claro en el mundo, en América Latina y en la Argentina

En la actualidad, el uso del lenguaje claro en la administración pública es tan común a nivel mundial que hasta se conmemora el 13 de octubre como el “Día internacional del lenguaje claro”⁶ debido a la sanción de una ley federal que firmó el ex presidente de los Estados Unidos Barack Obama en 2010 que fomentaba su uso. Asimismo, existe una Academia del Plain Language, para el inglés⁷, que es una fundación privada con sede en los EEUU, Inglaterra y Canadá.

Por otro lado, hay dos asociaciones internacionales: una llamada Plain Language Association International⁸, un organismo sin fines de lucro conformado por activistas y practicantes de esta modalidad. La otra es una asociación internacional denominada Clarity International⁹, que, conforme se indica en su página web, es una red mundial de profesionales fundada en el Reino Unido en 1983 que se compromete a propiciar el lenguaje legal claro (el derecho a comprender el Derecho) en la mayoría de las lenguas occidentales. Cuenta con más de 650 miembros en 50 países, por lo que la convierte en la organización más grande de este tipo. Entre sus integrantes, hay jueces, abogados, funcionarios de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como

⁶ Disponible en: <https://cdt.europa.eu/en/news/international-plain-language-day#:~:text=International%20Plain%20Language%20Day%20was,plain%20language%20in%20effective%20communication>. Acceso el 15 de octubre de 2024.

⁷ Disponible en: <http://www.plainlanguageacademy.com/>. Acceso el 15 de octubre de 2024.

⁸ Disponible en: <http://plainlanguagenetwork.org/>, Acceso el 15 de octubre de 2024.

⁹ Disponible en: <http://www.clarity-international.net>. Acceso el 15 de octubre de 2024.

periodistas, correctores, traductores, intérpretes y editores. La Argentina participa activamente, desde hace algunos años, en ambas asociaciones a través de delegados oficiales.

A partir de los años noventa, este movimiento se comenzó a difundir muy lentamente por América Latina. Tomando como modelo algunos proyectos surgidos en España (Cassany, 2005; Montolío, 2013), a comienzos del siglo XXI Chile, Colombia y México emprendieron las primeras iniciativas regionales. En los últimos años, la Argentina pasó a ser uno de los países que lidera enérgicamente los desarrollos en este ámbito¹⁰.

Durante el período 2011-2019 (que incluye el segundo mandato presidencial de Cristina Fernández de Kirchner (2011-2015) y la gestión de Mauricio Macri (2015-2019), gobiernos con orientaciones político-ideológicas bien distintas), se avanzó firmemente en la incorporación del lenguaje claro tanto en la administración pública como en las actividades de los poderes judicial, legislativo y ejecutivo. Desde hace tres años, tuvieron lugar incesantemente una serie de *acontecimientos lingüísticos*¹¹ en torno a este fenómeno. Estas acciones (expresadas sobre todo en textos normativos como la legislación o en cierto tipo de instrumentos lingüísticos) proceden, en su mayoría, del

¹⁰ En Brasil también se está discutiendo acaloradamente el tema en la actualidad a raíz de la aprobación en la Cámara de Diputados, en diciembre de 2023, del proyecto de ley que crea la Política Nacional de Linguagem Simples. V. sobre la cuestión el artículo crítico [https://beta.jota.info/noticia/linguagem-simples-a-que-preco?](https://beta.jota.info/noticia/linguagem-simples-a-que-preco/) y la mesa redonda “Direitos linguísticos, acessibilidade e «linguagem simples»” organizada por la Associação Brasileira de Lingüística (Abralin), que se encuentra disponible en YouTube: <https://www.youtube.com/watch?v=xN2HO-FNWhk&t=2s>. Acceso el 15 de octubre de 2024.

¹¹ Jacques Guilhaumou (2009) subraya la importancia de considerar en la descripción de los procesos de gramatización los espacios propicios para la innovación lingüística. Valoriza el carácter innovador de la conciencia lingüística de los hablantes en relación con la propia lengua, tanto como el funcionamiento de los instrumentos lingüísticos, especialmente en momentos de cambio histórico. Así, determinados hechos son concebidos como acontecimientos lingüísticos porque dislocan fronteras en el interior de las prácticas entonces vigentes y, por ello, señalan movimientos en la producción de conocimiento sobre la lengua.

ámbito público, aunque también se observan varias propuestas provenientes del sector privado.

A continuación, enumero algunas de estas intervenciones.

En cuanto a la legislación:

En el año 2023, el diputado de la Unión Cívica Radical por la Ciudad de Buenos Aires, Emiliano Yacobitti (mandato cumplido 2019-2023), junto con otras diputadas y otros diputados, presentó un proyecto de ley titulado “Ley Lenguaje Claro”, cuyo primer artículo establece: La presente ley tiene por objeto promover el uso y desarrollo de un lenguaje claro en los actos, documentos y textos legales y formales que emita la Administración Pública Nacional para garantizar a ciudadanos y ciudadanas la transparencia de los actos de gobierno, el derecho a comprender los actos de gobierno y el acceso a la información pública.

En diciembre del 2023, el nuevo gobierno de La Libertad Avanza que llevó al economista autodenominado “libertario y anarco-capitalista” Javier Milei a la presidencia del gobierno presentó el proyecto de ley titulado “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos”, más conocido como “Ley Ómnibus”. Este proyecto llegó a debatirse en la Cámara de Diputados pero la bancada oficialista decidió retirarlo antes de la votación. En el capítulo III “Política de calidad regulatoria” del título II “Reorganización administrativa”, el artículo 12 establece:

El Poder Ejecutivo Nacional deberá implementar una política de calidad regulatoria para la Administración Pública Nacional, que incluya la simplificación, digitalización y desburocratización administrativa, promoviendo la transparencia y el debido proceso administrativo, así como el alivio de cargas y costos administrativos, para obtener regulaciones eficientes para la competitividad de los mercados, la creación de empleo y todo cuanto contribuya a elevar el nivel de vida de los ciudadanos y a la consiguiente reducción de los índices de pobreza.

Y específicamente el inciso b señala:

En un plazo no mayor a CUATRO (4) años de promulgada la presente ley, se elaboren textos ordenados de las principales regulaciones, concentrándolas en cuerpos normativos únicos, de fácil lectura y comprensión y accesible para la ciudadanía.

En la nueva versión de este proyecto de ley que se está discutiendo en estos días (junio de 2024) en el Senado de la Nación y que ya tiene media sanción de la Cámara de Diputados se declara en el artículo 15 del capítulo III “Procedimiento administrativo” del Título II “Reforma del Estado:

Son principios fundamentales del procedimiento administrativo, la juridicidad, la razonabilidad, la proporcionalidad, la buena fe, la confianza legítima, la transparencia, la tutela administrativa efectiva, la simplificación administrativa y la buena administración [...]¹².

En el año 2020, la Provincia de Buenos Aires sancionó la Ley 15184¹³, en la que el artículo 1 establece:

¹² Como contrapunto de este proyecto, comarto el mensaje por correo electrónico que les llegó a las personas del Instituto Nacional contra la Discriminación, La Xenofobia y el Racismo (INADI) para comunicarles que estaban siendo despedidas como consecuencia del achicamiento del gasto estatal: “[...] Asimismo, atento el proceso de evaluación y reordenamiento de las estructuras organizacionales del Estado que está llevando a cabo el Poder Ejecutivo, habiéndose remitido oportuna y debidamente el correspondiente proyecto de “Ley Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” y, toda vez que el precitado proyecto continua en tratamiento, resulta imprescindible, conforme el estudio y análisis realizado por la Intervención del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), respecto de sus competencias y administración, así como del desempeño de sus áreas y las tareas del personal, continuar regularizando y comprometiendo los objetivos del gasto público en el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad y políticas antidiscriminatorias”. Como se puede observar, es evidente que el escrito no sólo no respeta sino que transgrede la mayoría de los lineamientos del lenguaje claro. La información fue extraída del perfil de X (ex Twitter) de la periodista Noelia Barral Grigera en mayo de 2024.

¹³ Disponible en: <https://normas.gba.gob.ar/documentos/xDy4ykuy.html>. Acceso el 15 de octubre de 2024.

La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho que tienen todos los ciudadanos a comprender la información pública, y promover el uso y desarrollo de un lenguaje claro en los textos legales y formales.

Ese mismo año, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promulgó la Ley 6367¹⁴ en la que el artículo 1 establece:

La presente ley tiene por objeto promover el uso de un lenguaje claro en los actos y documentos del sector público de la Ciudad para garantizar a los ciudadanos la transparencia de los actos de gobierno, el derecho a comprender los actos de gobierno y el acceso a la información pública.

En mayo de 2024, en la Legislatura de la provincia de Córdoba, se presentó un proyecto de ley para impulsar el lenguaje claro en textos legales y formales¹⁵. En lo que respecta a los instrumentos lingüísticos, entendiendo estos en un sentido amplio¹⁶, destaco los siguientes acontecimientos.

En septiembre de 2023 se realizó por primera vez en América Latina, en la ciudad de Buenos Aires la Conferencia Internacional

¹⁴ Disponible en: http://www.saij.gob.ar/LPX0006367?utm_source=newletter-semanal&utm_medium=email&utm_term=semanal&utm_campaign=ley-provincial. Acceso el 15 de octubre de 2024.

¹⁵ Disponible en: <https://legislaturaca.gob.ar/la-comision-de-legislacion-general-analizo-un-proyecto-para-impulsar-el-lenguaje-claro-en-textos-legales-y-formales/>. Acceso el 15 de octubre de 2024.

¹⁶ Desde el enfoque glotopolítico, Arnoux (2016) se refiere con el concepto *instrumento lingüístico* a aquellos textos que, además de ostentar un saber metalingüístico, poseen una función reguladora en tanto describen y prescriben las prácticas estableciendo las formas correctas y sancionando las que no lo son. Pueden ser, por consiguiente, tanto de naturaleza especulativa como práctica. En este último caso, se refiere a aquellos cuya meta es adquirir un dominio (la capacidad del hablante a adecuar sus palabras a un objetivo dado), conocimiento sobre distintos tipos de lenguas (maternas, segundas o extranjeras) o la escritura (la capacidad de leer y escribir). De ahí entonces que la autora incluya en dicha categoría, además de los instrumentos lingüísticos canónicos gramáticas, diccionarios monolingües y ortografías, glosarios, lexicones, silabarios,

Plain Language “Conectar culturas: comunicación clara para construir puentes”, con más de cincuenta expositores, la mayoría de ellos del exterior.¹⁷

En agosto de 2023, el Instituto de Formación Política y Gestión Pública del gobierno de la ciudad de Buenos Aires, que tiene como misión brindar formación, capacitación y actualización profesional a dirigentes políticos, funcionarios de gobierno, líderes sociales y a la ciudadanía con vocación de servicio público, organizó un ciclo de conferencias con invitados extranjeros (principalmente de España, Colombia y Chile) en torno al lenguaje claro.¹⁸

En este marco, además, se publicó el *Manual de Lenguaje Claro* de esa jurisdicción (escrito por supuesto en esa misma modalidad) y se presentó oficialmente el dispositivo CLAPPI¹⁹, que es un modelo de inteligencia artificial que revisa, edita y adapta los textos redactados por el personal del gobierno a la variedad del lenguaje claro. Ese no es, por supuesto, el único manual de lenguaje claro que se editó en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Circulan, entre otros, la *Guía de Lenguaje Claro y Estilo* del Poder Judicial (2019), el *Manual de Lenguaje Claro* de la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo (2022) además de varios cuadernillos para la labor parlamentaria.

diccionarios bilingües y plurilingües, diccionarios de sinónimos y antónimos, manuales de traducción, ortografías, retóricas, artes de escribir, artes de hablar, manuales de correspondencia, manuales de estilo, así como también ensayos, notas y artículos normativos que aparecen en periódicos y revistas, antologías literarias, manuales, diseños curriculares y programas escolares. Asimismo, también pueden ser considerados instrumentos lingüísticos jornadas, congresos, cursos de capacitación, entre otros eventos que tienen al lenguaje como objeto de estudio.

¹⁷ Disponible en: <https://www.plain-language-2023.com/>. Acceso el 15 de octubre de 2024.

¹⁸ Disponible en: https://buenosaires.gob.ar/gobierno/institutodeformacionpolitica/ciclo-lenguaje-claro-en-espanol?fbclid=IwAR16QSy0XJuHVHzDFsZXIXuFvZMBpZU28UDqMp_nSyM56BmKwyADLZOnAgk. Acceso el 15 de octubre de 2024.

¹⁹ Disponible en: <https://buenosaires.gob.ar/que-es-lenguaje-claro/clappi>. Acceso el 15 de octubre de 2024.

A comienzos del año 2023, la Universidad del Salvador organizó las Primeras Jornadas de Lenguaje Claro en Español²⁰ en el contexto de la Diplomatura universitaria en Lenguaje Claro, que se había creado dos años antes²¹. Los ejes temáticos del evento fueron bastante amplios y diversos: lenguaje claro en textos jurídicos, textos administrativos y textos médicos; en zonas de bilingüismo; derecho a entender y accesibilidad de la información; integridad y ética ciudadana; lenguaje ciudadano; comunicación estratégica; pragmática y cortesía; análisis del discurso y políticas institucionales.

En 2021 la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires creó el Observatorio de Lenguaje Claro²². En su sitio web se declara que tiene por objetivo “desarrollar proyectos de investigación acerca de los problemas que plantea la comprensión del lenguaje jurídico y los beneficios que puede aportar el lenguaje claro, y también recopilar, analizar y difundir información sobre el tema”. Además, se fundamenta su creación a partir de la formulación de una serie de preguntas:

¿La ciudadanía comprende con facilidad el lenguaje del Derecho?
¿Qué pasa cuando una persona no entiende a qué la obliga una norma o una decisión de la autoridad correspondiente? ¿Por qué las personas abandonan trámites por la mitad, cuando de su resolución depende un beneficio personal? ¿Qué acciones pueden solucionar estos problemas? Estas preguntas y otras similares originan en marzo de 2021 la creación del Observatorio de Lenguaje Claro, por Res. (D) N.º 7616/21 de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. La propuesta del Observatorio se fundamenta en que la comunicación clara entre los poderes del Estado y la ciudadanía

²⁰ Disponible en: (https://fhleo.usal.edu.ar/archivos/fleo/docs/2.a_circular_jornadas_de_lenguaje_claro_con_grilla.pdf). Acceso el 15 de octubre de 2024.

²¹ Disponible en: <https://diplomaturas.usal.edu.ar/lenguaje-claro>. Acceso el 15 de octubre de 2024.

²² Disponible en: <http://www.derecho.uba.ar/institucional/observatorio-lenguaje-claro/>. Acceso el 15 de octubre de 2024.

es una exigencia ética y, además, fortalece la confianza en las instituciones.

Por otra parte, recientemente, en el año 2022, en el marco de la política lingüística panhispánica²³, se constituyó la Red Panhispánica de Lenguaje Claro impulsada por la Real Academia Española (RAE). Esta organización procura trabajar en un conjunto de medidas que promuevan, difundan y faciliten el uso del lenguaje claro y accesible en los organismos del Estado, en las instituciones públicas o privadas y en todos los ámbitos de la comunidad hispanohablante a ambos lados del Océano Atlántico. En su página web se manifiesta que “el trabajo colectivo permitirá avanzar con más eficacia en acciones de gran beneficio social”, como “Fortalecer los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, entre ellos el derecho a comprender, y contribuir a que todas las personas puedan disfrutarlos y ejercerlos gracias a la accesibilidad de la lengua”. Su fin es “promover un consenso sobre los estándares de lenguaje claro, comprensible y accesible, que propondrán la RAE y sus academias hermanas, con el fin de que puedan ser adoptados por los distintos organismos del Estado en la redacción de normas y documentos públicos, así como por las instituciones y entidades privadas en sus comunicaciones con los ciudadanos”. A lo que luego añade: “La Red atenderá también cuestiones como la vigilancia, las actuaciones para reconocer el uso del lenguaje claro, la certificación y, en su caso, la reconvención cuando proceda”²⁴.

En los dos últimos Congresos Internacionales de la Lengua Española (en Córdoba, Argentina, en el año 2019 y en la ciudad española de Cádiz en 2023), el tema ocupó un lugar central puesto

²³ Sobre la política lingüística panhispánica implementada por la Real Academia Española y por la Asociación de Academias de la Lengua Española a partir del año 2004, V. Arnoux (2008); Arnoux y Del Valle (2010); Del Valle (2007a y b); Lauria (2019b) y Rizzo (2021).

²⁴ Disponible en: <https://www.rae.es/la-institucion/red-panhispanica-de-lenguaje-claro>. Acceso el 15 de octubre de 2024.

que en ambos eventos hubo sendas mesas redondas dedicadas a su fomento²⁵. Y a finales de mayo de 2024 tuvo lugar la Primera Convención de la Red Panhispánica del Lenguaje Claro en la sede de Madrid de la RAE. En dicho foro, se discutió la aplicación del lenguaje claro en los ámbitos de uso habituales: legislación, justicia y administración pública; y se sumaron la educación, los servicios públicos y privados, los lenguajes de especialidad, los medios de comunicación y la inteligencia artificial²⁶.

A mayo del año 2024, las instituciones argentinas que adhieren en calidad de miembros asociados a la Red Panhispánica son las siguientes: Asociación Argentina de Lenguaje Claro; Academia Argentina de Letras, correspondiente de la Real Academia Española e integrante de la Asociación de Academias de la Lengua Española; Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de la provincia de Córdoba; Corte Suprema de Justicia de la Nación; Poder Judicial de la provincia de Córdoba; Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires; Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Corrientes y de la provincia de Río Negro; Municipalidad de General Pueyrredón; Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Universidad de Buenos Aires (a través del Observatorio de Lenguaje Claro de la Facultad de Derecho); Universidad de Mendoza; Universidad de Palermo; Universidad del Museo Social Argentino; Universidad FASTA; Universidad Juan Agustín Maza; Universidad Nacional de Córdoba; Universidad Nacional de Mar del Plata.

²⁵ Se puede ver la programación de todos los Congresos Internacionales de la Lengua Española (CILE) en la siguiente dirección: <https://congresosdelalengua.es/>. Acceso el 15 de octubre de 2024.

²⁶ Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=m1fvAVMuJ00>. Acceso el 15 de octubre de 2024.

La relación entre el fenómeno del lenguaje claro y el paradigma de los derechos lingüísticos

En particular, en un artículo publicado en 2019 en la revista brasileña *Entremeios* (Lauria, 2019a) examiné glotopolíticamente el programa “Justo vos, Justicia en lenguaje claro” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Argentina con el objetivo de explicar sus implicancias más allá de lo estrictamente lingüístico.

En efecto, mi investigación se inscribe en el enfoque glotopolítico que estudia la dimensión política de las intervenciones sobre el espacio público del lenguaje que tienden a reproducir o transformar una estructura de clases sociales dominante, construyendo las subjetividades necesarias en cada instancia histórica (Arnoux, 2016). Paralelamente, complemento los análisis que efectúo con otros planteos tales como los que provienen de la sociolingüística crítica (Heller & McElhinny, 2017) que exploran el lenguaje como un recurso que produce, reproduce o disputa la distribución desigual en el acceso a otras clases de recursos tanto de orden simbólico como material.

En aquella ocasión, partí de la idea de que se adoptaba esa medida de arbitrar el orden lingüístico y discursivo con la (supuesta) voluntad de empoderar a los ciudadanos, es decir, de transformar la distribución social del capital simbólico en el plano del lenguaje. Sin embargo, los resultados a los que arribé después de un minucioso análisis –centrado sobre todo en las estrategias de simplificación discursiva (y vale aclarar que “claro” no es igual a “claridad”; y que la “claridad” está muy lejos de la “simplificación”. Ya lo dijo Albert Einstein “Everything should be as simple as it can be, but not simpler”²⁷ (Lauria, 2021 y Arnoux y Lauria, 2023)– mostraron que esta campaña entraña dos dimensiones que no se explican únicamente mediante cuestiones y argumentos lingüísticos (sean estos de índole psicolingüística

²⁷ “Todo debe ser tan sencillo (simple) como sea posible, pero no más sencillo (más simple)” (La traducción me pertenece).

(adquisición o comprensión del lenguaje) sociolingüística y, por extensión, de goce de derechos lingüísticos que (en sus distintas interpretaciones de primera, segunda o tercera generación) conducirían a una mayor justicia social y sociolingüística, y reducirían, por consiguiente, las desigualdades y brechas entre hablantes (Hamel, 1995; Unamuno, 2020; Bochmann, 2023)²⁸.

Retomo los resultados del citado trabajo. Por un lado, el fenómeno del lenguaje claro responde menos a motivaciones cívicas y lingüísticas que a intereses económicos. Sus protocolos de uso lingüístico y discursivo tan estrictos siguen la racionalidad neoliberal tecnocrática hegemónica de la eficacia, la eficiencia, la rapidez y el lucro: favorecen el rendimiento de herramientas informáticas y de dispositivos digitales para el manejo automatizado de la información ya que al traducir estructuras breves y paralelas reducen costos y tiempos a la vez que captan mercados unificados más amplios. Por otro lado, sirve a intereses sociopolíticos ya que busca controlar el orden social establecido. En efecto, las estrategias de regulación discursiva son parte de un juego de relaciones de fuerzas y de poder, cuyo objetivo es imponer, a partir de la uniformización, políticas públicas desde los países centrales, del llamado “Norte Global”, a los países periféricos o “Sur Global”. En el caso argentino, como así también en otros países de la región, la adopción del lenguaje claro por parte de los organismos gubernamentales (tanto en las gestiones progresistas como en las de derecha y de ultraderecha) responde a una exigencia para formar parte de la Organización para la

²⁸ Los derechos lingüísticos de primera generación son los que resultaron de la Revolución Francesa en el siglo XVIII. Son de orden individual y tienen que ver con la vida y la libertad, entre otros. Los de segunda generación, por su parte, son el resultado de las luchas obreras y son fundamentalmente colectivos: económicos, sociales y culturales. Y, por fin, los de tercera generación que son consecuencia de distintas luchas sociales y de acciones del activismo (mujeres, disidencias sexuales, minorías lingüísticas y étnicas) para que el Estado otorgue acceso a otras clases de derechos (autodeterminación de los pueblos, salud, educación). Para Unamuno (2020), los derechos lingüísticos son de tercera generación.

Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y, así, comulgar con es entidad multilateral de comercio y alinearse con políticas que sostienen intereses surgidos en otro lado²⁹.

Terminaba aquel artículo señalando que la clave para lograr la justicia social en el acceso al lenguaje y en la redistribución equitativa de la palabra pública no reside, en absoluto, en la regulación lingüística y discursiva que se orienta a reducir y limitar la capacidad expresiva e inferencial de los destinatarios sino –y principalmente– en la apuesta por extender y mejorar el acceso a la educación, para la ciudadanía en su conjunto. Esto incluye, claro está, no sólo la educación en la lengua oficial sea de derecho o de hecho, sino también la implementación de la modalidad de educación intercultural bilingüe (EIB) y el derecho a aprender la lengua mayoritaria como segunda o extranjera por parte de hablantes de otras lenguas a partir de iniciativas ofrecidas por el Estado Nacional³⁰. Ese gesto constituiría, sin duda alguna, un acto de política del lenguaje al servicio de la igualdad.

Otros trabajos críticos como los de Lara (2006), Arnoux (2015, 2020 y 2024), Becker (2020 y en prensa), Estévez Grossi (2020) y Becker y Aniceto (2023) comparten la orientación argumentativa y coinciden e, incluso, amplían las conclusiones mencionadas. Arnoux (2024) sostiene que este fenómeno recibe valoraciones positivas, de carácter ético (Basset, 2021) puesto que se concibe como una forma de mejorar la calidad democrática al permitir que la ciudadanía acceda más fácilmente a las informaciones. No

²⁹ En la sección “Poner en práctica los principios” del libro *Participación ciudadana. Manual de la OCDE sobre información, consulta y participación en la elaboración de políticas públicas (gobernabilidad)* (publicado originalmente en inglés en 2001 y traducido al español en 2006) se indica que para “garantizar el acceso a la información se debe utilizar múltiples canales de transmisión (folletos, publicidad televisiva, Internet) [...] y entregar la información en un lenguaje claro y sencillo.

³⁰ Esta iniciativa no debe convertirse en una política imperativa por parte del Estado que tenga como finalidad la homogeneización y que, por lo tanto, borre la diversidad lingüística como ya ocurrió en nuestro país en otros períodos de la historia cuando el monolingüismo era la política lingüística oficial de los sectores gobernantes.

obstante, la autora señala que también puede ser visto como un requisito para la uniformización y traducción automática de normativas locales por parte de empresas transnacionales. Puede ser entonces tratado como una política de “inclusión”³¹ o bien como una acción forzosa que no surge de una demanda específica sino que, según Becker (en prensa), es impuesta “desde arriba” como condicionamiento o exigencia. Becker explica que a diferencia del fenómeno denominado lenguaje inclusivo de género³² que surgió como una reivindicación de un grupo subalterno, minorizado (un “movimiento glotosocial”), asociado al activismo, a la militancia y a las luchas populares, el lenguaje claro no es, para nada, una acción glotopolítica participativa. En esa dirección, Aniceto y Becker (2023) retoman y profundizan estas ideas.

En lo que respecta a la red panhispánica, Arnoux (2024) destaca las tensiones que se suscitan entre gestos de política lingüística a nivel nacional en torno al lenguaje claro que, en muchos casos, aceptan, por ejemplo, localismos (tanto en el nivel léxico como en la morfosintaxis) frente a la tendencia a la homogeneización que propicia la RAE junto con la red de academias de la lengua con su gestión del español general o común³³. De hecho, los recursos académicos panhispánicos de

³¹ Comparto la crítica muy extendida al empleo de la palabra “inclusión” en estos casos en la medida en que implica déficit a la vez que presupone que hay alguien desde un centro normativo que incluye. Para el caso de las lenguas minorizadas, conviene entonces utilizar el término “equidad” porque de lo que se trata es de una situación desigual, muchas veces diglósica.

³² Y también la comunidad sorda.

³³ Al respecto, además de la regulación lingüística canónica (gramática, ortografía, diccionario usual) y discursiva (modos de leer, escribir y hablar en distintos soportes, formatos y plataformas), últimamente se está uniformizando la terminología. Las Academias ya confeccionaron diccionarios panhispánicos de términos jurídicos en el año 2022 y de términos médicos en 2024. En la misma línea de facilitar la traducción automática, encuentro la política lingüística académica de incorporar en el diccionario monolingüe usual sinónimos y antónimos en la microestructura de los artículos lexicográficos. Para el investigador mexicano Luis Fernando Lara, no hay “verdaderos” sinónimos puesto que siempre hay una diferencia que puede ser diatópica, diastrática, diafásica, diacrónica o diamésica.

apoyo al lenguaje claro que aparecen en una nueva sección de la página web de la academia dedicada a esta problemática son sus instrumentos lingüísticos canónicos (diccionario monolingüe (en sus distintos tipos), gramática, ortografía y últimamente sus manuales de estilo): el *Diccionario panhispánico de dudas*, el *Diccionario del estudiante*, la *Gramática básica*, la *Ortografía básica*, *El buen uso del español*, el *Glosario de términos gramaticales* y el *Libro de estilo de la lengua española*³⁴. La única novedad (junio de 2024) es la presentación de una versión preliminar de la *Guía panhispánica de lenguaje claro y accesible*³⁵, que tiene como principales temas: los principios comunicativos, los distintos aspectos del lenguaje claro y del lenguaje jurídico y su relación con la medicina, la actividad empresarial, la informática, la lingüística y los discursos políticos y religiosos. Según se detalla, la guía se detiene, por un lado, en cuestiones gramaticales (derivación, construcciones pasivas y subordinadas) y ortográficas (puntuación, empleo de mayúsculas). Y, por otro, en lo relativo a la comunicación accesible (legibilidad, accesibilidad espacial, visual, auditiva y cognitiva).

Observaciones finales

El objetivo de este breve trabajo fue actualizar y revisar las numerosas iniciativas desarrolladas en torno al lenguaje claro en lengua española en los últimos años, y reflexionar críticamente acerca de ellas, aun cuando es indudable que se trata de un fenómeno global, panidiomático, transnacional (asociado a distintas lenguas, a “áreas idiomáticas” en palabras de Arnoux (2016), más que a territorios delimitados) y “enlatado” o “prefabricado” cada vez más extendido. Una suerte de *lingua franca*

³⁴ V. en <https://www.rae.es/recursos-academicos-de-apoyo-para-el-lenguaje-claro>. Acceso el 15 de octubre de 2024.

³⁵ V. las conclusiones del evento en el siguiente enlace: <https://www.google.com/search?q=Gu%C3%A1A+panhisp%C3%A1nica+de+lenguaje+claro+y+accesible&sourceid=chrome&ie=UTF-8#fpstate=ive&vld=cid:47874e40,vid:2g30uxWgHbs,st:0>. Acceso el 15 de octubre de 2024.

o de “prácticas discursivas francas” que se presentan bajo el manto de la neutralidad³⁶ y el tecnicismo (Lauria, 2021). Además, y no es un dato menor, hay una tendencia en aumento para que se implemente en nuevos ámbitos de uso y en nuevos géneros discursivos como, por ejemplo, la salud y la educación, como se vio en los temarios de los congresos y jornadas que se celebraron últimamente³⁷.

Es importante (y urgente) empezar a prestar atención a este desplazamiento y a propuestas universitarias (talleres, cursos, guías y manuales) de escritura académica como “*clear writing*”, “*clear communication*”, “*user-focused writing*” y “*clear language and design*”, que se importan sin cuestionamientos del inglés, que se igualan en diferentes lenguas, y cuyas pautas globales afectan los

³⁶ En el año 2023, la revista catalana *Llengu i Dret* publicó una sección monográfica muy estimulante en torno a la relación entre el lenguaje y la neutralidad, los procesos glotopolíticos implicados y sus consecuencias. En la introducción al dossier, María Rosa Garrido Sardà y José Del Valle señalan que la neutralidad lingüística es por naturaleza ideológica puesto que en todos los casos sirve a determinados intereses económicos y sociopolíticos a la vez que se invoca para crear una ilusión, un efecto de igualdad entre los distintos sectores sociales que están casi siempre en conflicto por la heterogeneidad constitutiva de las sociedades. En particular, examinan si la neutralidad lingüística es una construcción discursiva resultante de posicionamientos políticos e intereses socioeconómicos creados, y de qué manera. A propósito, señalan: “El mito de la neutralidad constituye la base para la elaboración del derecho (por ejemplo, políticas lingüísticas y normas prescriptivas) y construye diversos proyectos políticos y sociales como respuesta a las crisis y los conflictos, ya sea al servicio de una alternativa (por ejemplo, nacionalismo superador y proyectos altermundistas) o para mantener el *statu quo* en condiciones cambiantes (por ejemplo, reforzando un lenguaje imperial en un contexto poscolonial). (Garrido y Del Valle, 2023, p. 4, la traducción me pertenece).

³⁷ En el Primer Congreso Internacional de Lingüística del Noroeste Argentino que tuvo lugar a fines de abril de este año en la provincia de Salta hubo una sección destinada a la escritura académica de grado y de posgrado. Allí se presentó una ponencia en la que se puso el foco en la aplicación del lenguaje claro en los cursos de una diplomatura donde se abordan las prácticas de escritura de los discursos jurídicos y administrativos pero también del literario, el periodístico y el académico.

modos de enunciación, el estilo y la composición. Una “tecnocescritura” (Paveau, 2017; Pereira y Borsinger, 2019), que no se aleja de lo que pueden hacer (y efectivamente hacen) las aplicaciones de inteligencia artificial que se especializan en la elaboración de diálogos a través del formato de pregunta-respuesta (como el ChatGPT)³⁸. En este sentido, la expansión acelerada de las tecnologías de la palabra y la comunicación puede debilitar e, incluso, limitar el poder de agencias de las y los hablantes al cercenar las opciones expresivas disponibles (Lauria, 2023). El lenguaje claro podría llegar a ser una propuesta válida en la medida en que se lo trate y se lo enseñe como una variedad de estilo, diafásica (un registro) más y no como *la* (única) forma de escribir en ciertos ámbitos de uso.

A la luz de estas observaciones, deberíamos preocuparnos por el entusiasmo y el creciente desarrollo del lenguaje claro. Especialmente porque estas iniciativas disfrazan u ocultan sus condiciones de producción en la actual fase del capitalismo. En la sociedad contemporánea, consideramos que el lenguaje claro, lejos de significar democratización e igualdad, significa, en rigor, unificación y expansión. Dicho de otro modo, el lenguaje claro se encuentra atado, tentado y tensionado por otras relaciones de fuerza más afines a aspectos económicos y geopolíticos, permeadas por imperativos ideológicos y alineadas con nuevos mercados de consumo más extensos, fueran regionales o globales. Con un sentido histórico y una función social diferente de la época de consolidación de los Estados nacionales, predomina igualmente la ideología del monolingüismo, se borra la diversidad lingüística y se reproduce la diferenciación social (jerarquización, estratificación) entre hablantes (y escribientes). El discurso a favor del lenguaje claro –en sus diversas adaptaciones globales, panhispánicas o nacionales– colisiona, choca de lleno con el discurso de los derechos lingüísticos.

³⁸ Es necesario que se elaboren propuestas de enseñanza crítica de la lectoescritura y también del uso de los nuevos recursos digitales (Di Stefano, 2021).

Referencias

- ANICETO, P. y BECKER, L. "Lenguaje inclusivo de género y lenguaje claro". *Traslaciones. Revista Latinoamericana de Lectura y Escritura*, v. 10, n. 20, p. 19-44, 2023.
- ARNOUX, E. N. de y BEIN, R. Las representaciones del lenguaje. En: ARNOUX, E. N. de y BEIN, R. (eds.), *Prácticas y representaciones del lenguaje*. Buenos Aires, Eudeba, 1999, p. 9-15.
- ARNOUX, E. N. de y DEL VALLE J. Las representaciones ideológicas del lenguaje. Discurso glotopolítico y panhispanismo. *Spanish in Context "Ideologías lingüísticas y el español en contexto histórico"*, v. 7, n. 1, p. 1-24, 2010.
- ARNOUX, E. N. de y LAURIA, D. La prescripción en los discursos sobre la lengua. En LÓPEZ FERRERO, C.; CARRANZA, I. y VAN DIJK, T. (eds.). *Estudios del discurso. The Routledge Handbook of Spanish Language Discourse Studies*. Nueva York: Routledge, 2023, p. 123-142.
- ARNOUX, E. N. de. «La lengua es la patria», «Nuestra lengua es mestiza», y «El español es americano»: desplazamientos significativos en el III Congreso de la Lengua Española (2004). En: HOFMANN, S. (ed.), *Más allá de la nación. Medios, espacios comunicativos y nuevas comunidades imaginadas*. Berlín: Tranvía, 2008, p. 17-39.
- ARNOUX, E. N. de. Apuntes para el estudio de las ideologías lingüísticas: en torno a las representaciones del inglés en la Argentina. *Abehache*, n. 13, p. 10-27, 2018.
- ARNOUX, E. N. de. La perspectiva glotopolítica en el estudio de los instrumentos lingüísticos: aspectos teóricos y metodológicos. *Matraga*, n. 38, p. 18-42, 2016.
- ARNOUX, E. N. de. Los manuales de estilo periodísticos para las versiones on line: las representaciones del lector y su incidencia en

la regulación de discursos y prácticas. *Circula. Revista de ideologías lingüísticas*, n. 2, p. 138-160, 2015.

ARNOUX, E. N. de. Modos de regulación de la discursividad: en torno a la simplificación y la uniformización. *La Rivada*, n. 14, p. 15-36, 2020.

ARNOUX, E. N. de. Regulación y control de la discursividad: tipos, instrumentos, funciones. En: CÁRDENAS PÁEZ, A. (ed.), *Lenguaje, educación, sujetos y sentido*. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional, 2014, p. 169-204.

BASSET, I. A. Desafíos de construir ciudadanía a través del lenguaje: lenguaje claro y lenguaje inclusivo. Análisis de la “Guía para el uso de un lenguaje no sexista e igualitario en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación” de la Argentina”. *Hesperia. Anuario de filología hispánica*, v. XXIV, n. 1, p. 5-27, 2021.

BECKER, L. ‘Immigrants’ as recipients of Easy-to-Read in Spain. *Journal of Multilingual and Multicultural Development*, n. 41, p. 59-71, 2019.

BECKER, L. El lenguaje claro o ciudadano en América Latina: ¿un movimiento glotosocial, una nueva regulación democratizadora de la discursividad pública o una herramienta hegemónica?. In: ARNOUX, E. N. de y BEIN, R. (eds.), *Semiótica y política en el discurso público*, v. 2. Buenos Aires: Biblos, 2024, en prensa.

BECKER, L. Lenguaje claro / llano / ciudadano y lectura fácil: ¿nuevas variedades de comunicación digital de masas más allá del español general / común / total o internacional / neutro? En: GREUSSLICH, S. y LEBSANFT, F. (eds.), *El pluricentrismo de la cultura lingüística hispánica. Reflejos en los medios de comunicación masiva*. Gotinga: Vandenhoeck & Ruprecht, 2020, p. 223-250.

BEIN, R. Las políticas lingüísticas. En CIAPUSCIO, G. y ADELSTEIN, A. (coords.). *La lingüística. Una introducción a sus principales preguntas*. Buenos Aires: Eudeba, 2021, p. 407-431.

BOCHMANN, K. Derechos lingüísticos para minorías: un análisis de sus condiciones sociolingüísticas. In: *Lenguaje, poder y política. Quiénes, cómo y para qué fabrican y regulan las lenguas*. Buenos Aires: Cabiria, 2023, p. 23-33.

CASSANY, D. Plain language in Spain. Clarity. *Journal of the International Association Promoting Plain Legal Language*, n. 53, p. 41-44, 2005.

CUCATTO, M. El lenguaje jurídico y su “desconexión” con el lector especialista. El caso de a mayor abundamiento. *Letras de Hoje*, v. 48, n. 1, p. 127-138, 2013.

DEL VALLE, J. “La RAE y el español total: ¿esfera pública o comunidad discursiva?”. In DEL VALLE, J. (ed.), *La lengua, ¿patria común? Ideas e ideologías del español*. Frankfurt / Madrid: Vervuert / Iberoamericana, 2007b, p. 81-96.

DEL VALLE, J. La lengua, patria común: la hispanofonía y el nacionalismo panhispánico. En: DEL VALLE, J. (ed.), *La lengua, ¿patria común? Ideas e ideologías del español*. Frankfurt / Madrid: Vervuert / Iberoamericana, 2007a, p. 31-56.

DI STEFANO, M. La enseñanza de la escritura como crítica: un abordaje glotopolítico. En: ARNOUX, E. N. de; BECKER, L.; DEL VALLE, J. (eds.), *Reflexiones glotopolíticas desde y hacia América y Europa*. Berlín: Peter Lang, 2021, p. 289-298.

ESTÉVEZ GROSSI, M. Leyes en “lenguaje claro” a través de internet: políticas lingüísticas de simplificación de textos legales en Chile y Quebec. En: CISNEROS ESTUPIÑÁN, M. (comp.), *Glotopolítica latinoamericana: Tendencias y perspectivas*. Pereira: Universidad Tecnológica de Pereira, 2020, p. 181-216.

GARRIDO SARDÀ, M. R.; DEL VALLE; J. “Language and neutrality: glottopolitical processes and consequences. Introduction to the monographic section”. *Revista Catalana de Llengua i Dret*, n. 80, p. 3-9, 2023.

- GUILHAUMOU, J. *Lingüística e História. Percursos analíticos de acontecimentos discursivos*. San Carlos: Pedro & João Editores, 2009.
- HAMEL, E. Derechos lingüísticos como derechos humanos: debates y perspectivas. *Alteridades*, v.. 5, n. 10, p. 11-23, 1995.
- HELLER, M.; MCELHINNY, B. S. *Language, Capitalism, Colonialism: toward a critical history*. New York: University of Toronto Press, 2017.
- LARA, L. F. Lenguaje ciudadano (o “Plain language” y cultura en el siglo XXI). *Boletín editorial*, n. 124, p. 15-20, 2006.
- LAURIA, D. Discursive practices control in Spanish language. *International Journal of the Sociology of Language*, n. 267/268, p. 143-152, 2021.
- LAURIA, D. La institucionalización de la política lingüística panhispánica hoy. Tensiones por la «Marca España». *Glottopol. Revue de sociolinguistique en ligne*, n. 32, p. 209-229, 2019b.
- LAURIA, D. Prólogo al Dossier “Regulación de la discursividad”. *Traslaciones. Revista Latinoamericana de Lectura y Escritura*, v. 10, n. 20, p. 8-18, 2023.
- LAURIA, D. Sobre el programa “Justicia en lenguaje claro” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (Argentina). *Entremeios*, n. 18, p. 43-61, 2019a.
- MONTOLÍO DURÁN, E. Democracia y justicia comprensible. La propuesta de clarificación del discurso jurídico en España. *Linha d'Água*, v. 26, n. 2, p. 51-69, 2023.
- PAVEAU, M. A. *L'analyse du discours numérique*. Paris: Herman, 2017.
- PEREIRA, M. C. y BORSINGER, A. “Ideologías lingüísticas en las normas, sugerencias y evaluaciones destinadas a mejorar el posicionamiento de páginas y sitios web”. Ponencia presentada en el Congreso Internacional ILPE 4. Ideologías lingüísticas en la prensa escrita: el caso de las lenguas románicas. Universita di Messina, Italia, 23-25 octubre de 2019.

RIZZO, M. F. "Fragmentos del discurso de Víctor García de la Concha (2001) y de "La nueva política lingüística panhispánica (2004)". En: DEL VALLE, J.; LAURIA, D.; OROÑO; M. y ROJAS, D. (eds.), *Autorretrato de un idioma. Crestomatía glotopolítica del español*. Madrid: Lengua de Trapo, 2021, p. 477-489.

UNAMUNO, V. "Derechos lingüísticos como derechos humanos. Notas para un debate". En: DE MAURO, S. (comp.). *Actas I Encuentro Internacional: derechos lingüísticos como Derechos Humanos en Latinoamérica*. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Humanidades y Filosofía, 2020, p. 99-111.